



~~DIRECCION NACIONAL~~
~~SECRETARIA DE TRABAJO~~

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO 1.2

Prueba:

Con prescindencia del instituto o centro educativo donde se haya recibido la formación profesional, en todos los casos las capacidades exigidas para acceder a la categoría de **Oficial Múltiple Superior** serán evaluadas por las empresas empleadoras mediante la prueba de suficiencia que se establece en el Artículo 10º de la Convención Colectiva de Trabajo Nro. 260/75. El mero hecho de aprobar la prueba de suficiencia en las oportunidades que prevé la citada norma no genera derecho a acceder a la categoría respectiva si no existieran vacantes.

Cláusula de Absorción:

Las partes dejan expresamente establecido que, respecto de aquellos establecimientos y/o empresas donde se encuentren en vigencia regulaciones previas convenidas o implementadas unilateralmente a propósito de tareas, funciones y categorías no previstas en el CCT 260/75, la regulación aquí pactada no operará como suplemento o acumulación a las mismas, sino que las comprenderá, e incluirá y/o absorberá hasta su concurrencia. En consecuencia, todo importe o prestación dineraria que, bajo cualquier denominación o concepto, hubieran venido reconociendo o abonando las empresas con excepción de los conceptos y/o valores previstos en el CCT 260/75 como así también los premios a la producción o al presentismo establecidos sobre bases mensurables, se considerarán entregados a cuenta y, por ende absorbibles y/o compensables hasta su concurrencia con el nuevo valor del salario básico correspondiente a la nueva categoría aquí convenida. Se deja expresa constancia que no serán absorbibles aquellos adicionales o premios que hubiesen sido otorgados con imputación expresa al cumplimiento de tareas específicas diferentes de las aquí descriptas.

Salario básico correspondiente a la categoría de Oficial Múltiple Superior:

Los valores horarios del salario básico correspondiente a esta nueva categoría serán los que se indican a continuación:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Lic. ADRIAN CANETO
Subdirector Nacional
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social